

Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29045-19-1952-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1952

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,521.9
Muestra Auditada	6,521.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,521.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 1,326.6 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 1,687.3 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 3,508.0 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 6,521.9 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, en las quincenas 05, 06, 19 y 20 pagó con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024, un monto de 1,326.6 miles de pesos, de los cuales 949.0 miles de pesos, integrados por 272 pagos a 130 trabajadores por el concepto de salario base, carecieron de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, tales como pólizas contables de egresos, cheques, transferencias bancarias, entre otros, que respaldaron las erogaciones.

El Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas contables de egresos, cheques, transferencias bancarias, recibos, nómina, que comprueba las erogaciones realizadas por 949,005.25 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, realizó 25 pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizadas a la Comisión Federal de Electricidad con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 1,687.3 miles de pesos, pagos que se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Resultado núm. 4

El Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó el contrato número CM-DOP/FISM24/045/001 denominado Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Localidad de Benito Juárez, por un importe de 3,508.0 miles de pesos, el cual fue por licitación pública, se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados y el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; la obra pública estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento, además, se constató que el proyecto se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 8, 10, 28, 30, fracción II, 46, 49, 51, 52, 53, fracción I, y 54, y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, penúltimo párrafo.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado
1	FAISMUN	CM-DOP/FISM24/045/001	Licitación Pública	Equipamiento de pozo de agua potable en la localidad de Benito Juárez.	Dirección de Obras Públicas	3,508.0
TOTAL:						3,508.0

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

2024-B-29045-19-1952-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria del contrato número CM-DOP/FISM24/045/001 denominado Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Localidad de Benito Juárez financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 8, 10, 28, 30, fracción II, 46, 49, 51, 52, 53, fracción I, y 54, y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, penúltimo párrafo.

Obra pública

Resultado núm. 5

El Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, por medio de Dirección de Obras Públicas, ejecutó el contrato número CM-DOP/FISM24/045/001 denominado Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Localidad de Benito Juárez, por un importe de 3,508.0 miles de pesos financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditó que el contratista cumplió con las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en el contrato, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; en tanto que la obra se finiquitó, se entregó y se recibió a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de la fianza de vicio ocultos correspondiente; sin embargo, la entidad careció del aval de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas que constata el cumplimiento de las especificaciones técnicas para instalaciones eléctricas conforme a la Norma Oficial Mexicana, por lo que no se acreditó su conexión a la red eléctrica, ni que la obra esté operando y, consecuentemente, brindando el beneficio a la población objeto, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 8, 10, 28, 30, fracción II, 46, 49, 51, 52, 53, fracción I y 54; y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4 penúltimo párrafo.

2024-D-29045-19-1952-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,508,007.42 pesos (tres millones quinientos ocho mil siete pesos 42/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por realizar pagos de la obra con contrato número CM-DOP/FISM24/045/001 denominado Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Localidad de Benito Juárez, financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, la cual careció del aval de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas que constata el cumplimiento de las especificaciones técnicas para instalaciones eléctricas conforme a la Norma Oficial Mexicana, por lo que no se acreditó su conexión a la red eléctrica, ni que la obra esté operando y, consecuentemente, brindando el beneficio a la

población objeto, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 8, 10, 28, 30, fracción II, 46, 49, 51, 52, 53, fracción I y 54; y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4 penúltimo párrafo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,508,007.42 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,521.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que realizó pagos a trabajadores por los conceptos de salario base, sin proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, observación determinada que fue atendida por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; en un expediente técnico unitario de obra no proporcionó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y careció del aval de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas que constata el cumplimiento de las especificaciones técnicas para instalaciones eléctricas conforme a la Norma Oficial Mexicana, y por lo tanto su conexión a la red eléctrica, por lo que no se acreditó que la obra esté operando y por tanto brindando el beneficio a la población objeto, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,508.0 miles de pesos, que representó el 53.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número PM-MBJ-015/2026 sin fecha, mediante el cual se presentó información adicional con el

propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4 y 5 se consideran como no atendidos.

1 USB, 1 hoja.

0058



BENITO JUÁREZ
Administración Municipal 2024 - 2027
con este gobierno, cuentas!

PRESIDENCIA MUNICIPAL

0219

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
21 ENE 2026
SECRETARÍA DE PARTES
EDIFICIO A. HUSCO

OFICIO NÚMERO: PM-MBJ-015/2026
ASUNTO: ALCANCE PM-MBJ-148/2025
AUDITORIA ASF 1952.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE

En alcance al oficio No. **PM-MBJ-148/2025**, referente a la auditoría número **1952**, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, donde se solicita información y documentación, nombramiento de un enlace y se designa al personal auditor que se indica; al respecto me permito remitir a usted de la manera más atenta y respetuosa, la información complementaria requerida en el ANEXO I, del oficio en cita, misma que se encuentra contenida en la unidad de almacenamiento masivo (USB), anexa al presente.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Benito Juárez, Tlaxcala a 19 de enero de 2026

BENITO JUÁREZ
Administración Municipal
2024 - 2027
MTRO. RUBÉN BECERRA CERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA

CCP. ARCHIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
22 ENE 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
22 ENE 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

Página 1 de 1

con este gobierno, cuentas

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 69-B.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 8, 10, 28, 30, fracción II, 46, 49, 51, 52, 53, fracción I, y 54.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4 penúltimo párrafo.

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, Tlaxcala, artículos 58, fracción II, inciso e.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.